



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- **096** - 2016  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 10 1 SEP 2016

<b>OBJETO:</b>	"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES CON DESTINO A LAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A E.S.P"		
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	FERRETERIA SUMINISTROS INDUSTRIALES LTDA		
<b>Nit No.</b>	805.003.739-8		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	BEATRIZ ELENA PALACIOS MARTINEZ		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	31.959.635		
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Cra. 1 No. 46C - 45		
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Las cantidades a comprar se han determinado previa consolidación de necesidades de toda la parte operativa.		
	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA
	2699	ALICATE DE 8" *	1
		CAJA P/ HERRAMIENTAS PLASTICA 70CM/30 CM/ 25CM	5
	2811	CANDADO YALE GRANDE	1
	2848	CINCEL PLANO P/ TALADRO HILTI 905 *	1
	2850	CINCEL PUNTERO P/ TALADRO HILTI 905 *	1
	2822	CINCEL DE PALA DE 3/4"X 8" *	2
	5019	CONO DE REFLECTIVO SEÑALIZACION 45 CM	6
	3258	DECAMETRO *	1
	2884	DESTORNILLADOR DE ESTRIA DE 8" *	3
2886	DESTORNILLADOR DE ESTRIA DE 10" *	1	

*(Handwritten signature)*

2806	DISCO DIAMANTADO TARGET 18" X 0.125	2
2942	DISCO PULIDORA PEQUEÑO	1
2936	DISCO PARA PULIDORA DE 7 Y 9 6500 PM	1
2894	ESCALERA TIPO TIJERA (PLANTA) *	1
3255	FLEXOMETRO DE 5 METROS *	14
3253	FLEXOMETRO DE 3 METROS *	2
3608	HOJAS DE SEGUETA	50
3080	JUEGO DE LLAVE ALEN MILIMETRICA *	1
3081	JUEGO DE LLAVE ALEN PULGADA *	1
5851	JUEGO DE LLAVES BOCA FIJA DE 8 PIEZAS *	1
3070	JUEGO DE LLAVES MIXTAS *	1
3138	LLAVE DE CADENA PARA AGARRAR TUBERIAS *	1
3035	LLAVE DE PEXTON DE 14 PULGAS *	1
3021	LLAVE DE PEXTON DE 10" PROTO *	19
3027	LLAVE DE PEXTON DE 12" PROTTO *	18
3131	LLAVE PARA OPERACION DE HIDRANTE *	2
6758	LLAVE PARA REGISTRO (forma de tee antigua) *	3
6658	LLAVE PARA REGISTRO EN BRONCE 1/2" *	2
2981	LLAVE PARA TUBO PROTTO 5 MTS *	1
2975	LLAVE PARA TUBO STANLEY DE 10" *	2
12331	MANGUERA DE SUCCION MOTOBOMBA DE 4" X 3 MTS.	1
3277	MANOMETROS DE 0-400 CAR, 4" CONE. 1/4 *	1

	3179	PORRA DE 18 LIBRAS	2
	3171	PORRA DE 3 LIBRAS	1
	3396	SACABOCADOS DE 3/4	3
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del acta de inicio. Se aceptan entregas parciales.		
<b>VALOR:</b>	<b>DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.817.058,00) INCLUIDO IVA.</b>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuara el pago por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	26833 del 18 de Abril de 2016		
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el almacén general de ACUAVALLE S.A. E.S.P, ubicado en la carrera 18 No. 17 A-49, de la ciudad de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega.		
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden y la marcación de las herramientas ya mencionadas con (*) en la precotización. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 5). Presentar los soportes que garanticen la entrega en planta de tratamiento de ACUAVALLE S.A E.S.P		

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

*(Handwritten mark)*

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

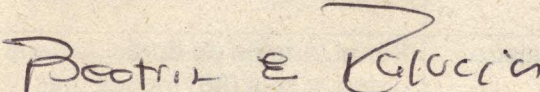
**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B**  
Gerente

CONTRATISTA



**BEATRIZ ELENA PALACIOS MARTINEZ**  
Representante legal de SUMINISTROS INDUSTRIALES  
LTDA.

Elaboro: Hector Fabbio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico